

Acuerdo por el que se suprimen, reorganizan y determinan competencias de las juntas especiales de la junta local de conciliación y arbitraje de la Ciudad de México

El 25 de mayo de 2023 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se suprimen, reorganizan y determinan competencias de las juntas especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En el referido Acuerdo se determinó suprimir las Juntas Especiales de la Uno a la Veinte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Se estableció que para la reorganización y redistribución de las cargas de trabajo se constituirán 10 Juntas Especiales, que serán identificadas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J.



Asimismo, se señaló que los expedientes que se encuentran en trámite ante las Juntas Especiales que se suprime, mantendrán su nomenclatura y se reasignarán atendiendo a las ramas de las industrias y actividades establecidas de la siguiente manera:

- ▶ Los asuntos cuyo trámite correspondía a las **Juntas Especiales Uno y Dos** se asignan a la **Junta Especial "A"**, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades de la **Industria Manufacturera**, incluyendo Establecimientos Maquiladores, Productos Alimenticios. Elaboración de Productos Lácteos.
- ▶ Los asuntos cuyo trámite correspondía a las **Juntas Especiales Tres y Cuatro** se asignan a la **Junta Especial "B"**, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades relacionadas con **Textiles, Prendas de Vestir e Industrias del Cuero**. Hilado, Tejido y Acabado de Fibras Blandas, excluye de Punto.
- ▶ Los asuntos cuyo trámite correspondía a las **Juntas Especiales Cinco y Seis** se asignan a la **Junta Especial "C"**, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las relacionadas con **Servicios Financieros, de Administración y Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles**. Servicios de Alquiler de Bienes Muebles. Servicio de Alquiler de Equipo, Maquinaria y Mobiliario.
- ▶ Los asuntos cuyo trámite correspondía a las **Juntas Especiales Siete y Ocho** se asignan a la **Junta Especial "D"**, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades relacionadas con **Servicios Comunales y Sociales; Hoteles y Restaurantes; Profesionales, Técnicos y Personales**. Incluye los Servicios a la Agricultura, Ganadería, Construcción, Transportes, Financieros y Comercio. Restaurantes y Hoteles. Restaurantes, Bares y Centros Nocturnos.
- ▶ Los asuntos cuyo trámite correspondía a las **Juntas Especiales Nueve y Diez** se asignan a la **Junta Especial "E"**, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades relacionadas con **Servicios Comunales y Sociales; Hoteles y Restaurantes; Profesionales, Técnicos y Personales**. Incluye los Servicios a la Agricultura, Ganadería, Construcción, Transporte, Financieros y Comercio. Servicios Médicos, de Asistencia Social y de Asociaciones Civiles y Religiosas.
- ▶ Los asuntos cuyo trámite correspondía a las **Juntas Especiales Once y Doce** se asignan a la **Junta Especial "F"**, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades relacionadas con el **Comercio al por Menor**. Comercio de Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco al por Menor, en Establecimientos Especializados.
- ▶ Los asuntos cuyo trámite correspondía a las **Juntas Especiales Trece y Catorce** se asignan a la **Junta Especial "G"**, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades relacionadas con los **Servicios Comunales y Sociales; Hoteles y Restaurantes; Profesionales, Técnicos y Personales**. Incluye los Servicios a la Agricultura, Ganadería, Construcción, Transportes, Financieros Y Comercio. Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y Personales, Incluye los Prestados a las Empresas. Prestación de Servicios Profesionales, Técnicos Especializados, excluye los Agropecuarios.
- ▶ Los asuntos cuyo trámite correspondía a las **Juntas Especiales Quince y Dieciséis** se asignan a la **Junta Especial "H"**, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades relacionadas con **Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca**. Agricultura, Ganadería y Caza. Agricultura.
- ▶ Los asuntos cuyo trámite correspondía a las **Juntas Especiales Diecisiete y Dieciocho** se asignan a la **Junta Especial "I"**, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades relacionadas con **Transportes y Comunicaciones, Transportes Eléctricos de Servicio Local**.

- ▶ Los asuntos cuyo trámite correspondía a las **Juntas Especiales Diecinueve y Veinte** se asignan a la **Junta Especial "J"**, y será competente para conocer y resolver los conflictos de trabajo que se susciten en la Ciudad de México, que no sean competencia del ámbito Federal, de conformidad con lo previsto en la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 Constitucional y las demás disposiciones aplicables, así como atento a lo dispuesto en el Capítulo XVIII del Título XIV de la Ley Federal del Trabajo, de los procedimientos especiales, además de los asuntos que le sean turnados a efecto de coadyuvar con la labor de otras Juntas Especiales para abatir el rezago en la Junta Local.

Finalmente, el trámite de los asuntos radicados en las Juntas Especiales que se suprime continuará en la Junta correspondiente conforme a lo señalado en párrafos anteriores.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Legal - Laboral

Jacqueline Álvarez
jacqueline.alvarez@mx.ey.com

Alejandro Caro
alejandro.caro2@mx.ey.com

Yeshua Gómez
yeshua.gomez2@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel
juan.curiel@mx.ey.com

Odette Guevara
odette.guevara@mx.ey.com

Nancy Robles
nancy.robles@mx.ey.com

Mónica Montemayor
monica.montemayor@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2023 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.